

AYUNTAMIENTO DE TORRELAVEGA

CVE-2018-5743 *Aprobación definitiva de la modificación de la Ordenanza reguladora de la Red Municipal de Huertos Sostenibles. Expediente 2018/822C.*

Por acuerdo del Pleno de la Corporación Municipal, adoptado en la sesión celebrada el 27 de marzo de 2018, se aprobó con carácter inicial la modificación de la Ordenanza reguladora de la Red Municipal de Huertos Sostenibles de Torrelavega (expediente 2018/822C).

El procedimiento se ha sometido al trámite de información pública por un plazo de treinta (30) días hábiles, mediante anuncio publicado en el boletín oficial de Cantabria número 74, de 16 de abril de 2018 y en el tablón municipal de anuncios, estando a disposición de los interesados el texto íntegro de la modificación en la página web www.torrelavega.es del Ayuntamiento. Durante el plazo citado, contado del 17 de abril al 29 de mayo de 2018, no se han presentado alegaciones, conforme se acredita en el certificado emitido al respecto por el Secretario General del Ayuntamiento.

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 49.c) y 70.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, el citado acuerdo adquiere carácter definitivo sin más formalidades; publicándose a continuación el texto íntegro de la modificación de la Ordenanza.

Artículo único. Modificación de la Ordenanza reguladora de la Red Municipal de Huertos Sostenibles de Torrelavega.

Uno. Se modifica el apartado 2 del artículo 1, que queda redactado como sigue:

"2. Es además objeto de esta Ordenanza, el establecimiento del procedimiento encaminado a la adjudicación de las distintas parcelas ubicadas en los huertos sostenibles, a los vecinos de Torrelavega o entidades que cumplan con los requisitos establecidos en la presente Ordenanza y en las bases reguladoras de las convocatorias que a tal efecto se lleven a cabo".

Dos. Se modifica el apartado 2 del artículo 2, que queda redactado como sigue:

"2. El ámbito subjetivo de aplicación se extiende a todos los ciudadanos de Torrelavega o entidades que puedan optar al uso, disfrute y aprovechamiento de las parcelas que integran la red municipal de huertos sostenibles".

Tres. Se incluye un nuevo epígrafe h) en el artículo 4, redactado como sigue:

"h) En el caso de las entidades o personas jurídicas, desarrollar en Torrelavega proyectos de carácter social, medioambiental, u otros que revistan interés público en los términos que fijen las bases reguladoras de la correspondiente convocatoria".

Cuatro. Se modifican los apartados 2, 3 y 4 del artículo 6, que quedan redactados como sigue:

"2. A tal efecto, las personas o entidades usuarias de las parcelas de los huertos sostenibles, vendrán obligadas, dentro del horario de apertura de estos, a permitir la entrada en las mismas por parte de los grupos escolares incluidos en las visitas que se hayan organizado por el Ayuntamiento en colaboración con los centros de educación, la Administración educativa u otras entidades.

3. En tales casos, los usuarios de las parcelas deberán colaborar, en la medida de sus posibilidades, con el personal docente o demás personas que acompañen al alumnado, durante su estancia en el huerto.

JUEVES, 21 DE JUNIO DE 2018 - BOC NÚM. 121

4. Así mismo, las personas o entidades usuarias de las parcelas podrán transmitir valores ligados a la tierra y la naturaleza aportando sus conocimientos sobre métodos de cultivos, especies usadas así como cualquier otro dato que suscite el interés de los alumnos sobre la agricultura tradicional y ecológica en particular y sobre el medio ambiente en general, fomentando a su vez las relaciones intergeneracionales".

Cinco. Se incluye un nuevo apartado 2 en el artículo 8, redactado como sigue:

"2. Las personas jurídicas, cuando lo permita la convocatoria, podrán ser adjudicatarias de una autorización de uso de parcelas de la Red municipal de huertos sostenibles de Torrelavega en calidad de cesionarias, siempre que estén legalmente constituidas e inscritas en los registros administrativos procedentes, carezcan de finalidad lucrativa según sus estatutos, y cumplan los requisitos que se establezcan en las bases reguladoras de la convocatoria".

Seis. Se incluye un nuevo epígrafe d) en el apartado 2 (ahora 3) del artículo 8, redactado como sigue:

"d) En el caso de entidades o personas jurídicas, que el proyecto a desarrollar se encuadre entre sus objetivos o fines sociales y se ajuste a los requisitos que, en su caso, establezcan las bases de la convocatoria".

Siete. Se modifican los apartados 6 y 7 del artículo 9, que quedan redactados como sigue:

"6. Las solicitudes admitidas serán baremadas de acuerdo con los criterios y el sistema que fijen las bases reguladoras de cada convocatoria, que incluirán también reglas para resolver los empates que se pudieran producir. La relación resultante, que comprenderá tanto las solicitudes excluidas como las admitidas ordenadas en función de la puntuación obtenida en la baremación, se someterá a información pública durante el plazo mínimo de diez (10) días, mediante anuncio que se publicará en el tablón de anuncios y en la página web del Ayuntamiento, de conformidad con el artículo 45 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

7. Finalizado el plazo de reclamaciones al que se refiere el apartado anterior y emitido informe sobre las que se presenten, el órgano instructor someterá el expediente a informe de la Comisión competente en materia de medio ambiente. El expediente concluso se elevará a la Alcaldía para que dicte la resolución que proceda en orden a su terminación, que será notificada a los interesados de conformidad con lo previsto en el artículo 40 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas".

Ocho. Se modifica el apartado 4 del artículo 11, que queda redactado como sigue:

"4. No obstante lo señalado en el apartado 3.d) anterior, las bases reguladoras podrán prever la prórroga de la vigencia de las autorizaciones de ocupación de las parcelas incluidas en la convocatoria hasta un máximo de otro año, siempre que los cesionarios interesados cumplan los requisitos establecidos en esta Ordenanza, las normas de uso y aprovechamiento de las parcelas o las bases reguladoras de las convocatorias".

Nueve. Se modifican los apartados 2 y 3 del artículo 15, que quedan redactados como sigue:

"2. La persona o entidad titular de la autorización municipal ejercerá el uso sobre la parcela correspondiente a su propio riesgo y ventura, siendo responsable de todos los daños o lesiones que pueda producir.

3. El Ayuntamiento podrá iniciar de oficio el procedimiento conducente a determinar las posibles responsabilidades de los adjudicatarios de las parcelas, en atención a los actos propios que hubieren producido algún daño sobre las instalaciones, o en su caso, por actos de terceros, cuando no se hubiera cumplido con lo establecido en la presente Ordenanza, las Normas de uso o las bases reguladoras de la correspondiente convocatoria, o porque existiera algún tipo de culpa o negligencia grave del adjudicatario de la autorización municipal".

CVE-2018-5743

JUEVES, 21 DE JUNIO DE 2018 - BOC NÚM. 121

Diez. Se modifican el apartado 2 del artículo 16, que quedan redactados como sigue:

"2. Los cesionarios deberán actuar con la debida diligencia, en orden a evitar cualquier tipo de daño, molestia o lesión sobre los demás usuarios de las parcelas de la red de huertos sostenibles; siendo responsables de las lesiones o daños que ocasionen".

Once. Se modifica el artículo 23, que queda redactado como sigue:

"La imposición de sanciones a los infractores exigirá la iniciación y resolución de un procedimiento sancionador, con arreglo a lo dispuesto en el Título IV de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas".

DISPOSICIÓN FINAL ÚNICA

Entrada en vigor

La presente modificación de la Ordenanza reguladora de la Red Municipal de Huertos Sostenibles de Torrelavega, que se dicta al amparo de la potestad reglamentaria municipal recogida en el artículo 4 de la Ley reguladora de las Bases del Régimen Local, entrará en vigor una vez se haya publicado en el Boletín Oficial de Cantabria el anuncio que contenga el texto completo de la modificación, y transcurra el plazo fijado en el artículo 65.2 de la referida Ley.

Torrelavega, 7 de junio de 2018.

El alcalde,

José Manuel Cruz Viadero.

[2018/5743](#)